



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de septiembre de 2023.-
DECRETO ALC. N° 6.946/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 5.879, de fecha 17 de agosto de 2023, que Revoca el proceso licitatorio denominado "Suministro de Placas de Mármol para Confeccionar las Lapiditas de las Sepulturas en Tierra y Bóvedas Familiares del Cementerio de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-150-L123; Memorando N° 216, de fecha 07 de septiembre de 2023, de la Dirección de Servicios Traspasados, con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita trato directo con la empresa "CONSTRUCTORA NORTE ANDINO Y SERVICIOS GENERALES SPA.", para la prestación de servicios: "Suministro de Placas de Mármol para Confeccionar las Lapiditas de las Sepulturas en Tierra y Bóvedas Familiares del Cementerio de la Municipalidad de Alto Hospicio"; que existen circunstancias que facultan el recurrir al trato directo con los proveedores mencionados, ya que se **realizó una licitación pública** previa la cual fue declarada automáticamente desierta puesto que al momento del cierre del proceso licitatorio no se recibieron ofertas y la **contratación es indispensable puesto que las placas de mármol son el material esencial que se necesita para la confección de las lápidas que se incluyen en los servicios fúnebres asociados a sepulturas en tierra y bóvedas familiares**; De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas en su Art. 51°, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones con **excepción** de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el número 7, por lo que **no** se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; Con fecha 01 de Agosto del 2023 mediante Memorandum N° 173/2023 se procede a solicitar el levantamiento del proceso licitatorio ID N° 3447-150-L123 denominada "Suministro de Placas de Mármol para Confeccionar las Lapiditas de las Sepulturas en Tierra y Bóvedas Familiares del Cementerio de la Municipalidad de Alto Hospicio". Estando en el periodo de evaluación de las ofertas, se detecta un error involuntario en las disposiciones técnicas de la solicitud, con lo cual se procede a solicitar la revocación del proceso en cuestión, mediante el Decreto Alcaldicio N° 5.879/2023 del 17 de Agosto del 2023.; Junto con la revocación, se procede a ejecutar un nuevo levantamiento del proceso licitatorio asociado a la ID N° 3447-165-L123, la cual es declarada automáticamente **DESIERTA**, en virtud a que a la fecha del cierre no se recibieron ofertas; Que se busca dar un mejoramiento a las dependencias del Cementerio Municipal de la comuna de Alto Hospicio, con la finalidad de modificar la superficie de las sepultaciones en tierra, utilizando lápidas de mármol para identificar las sepulturas, con lo cual se busca darle un hermoseamiento al recinto, lo que forma parte esencial del servicio fúnebre que esta entidad municipal ofrece a los vecinos y vecinas de la comuna; En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, es que se considera que resulta pertinente la procedencia de la contratación directa por las causales que se indican en lo sucesivo, con la finalidad de poder dar cumplimiento con las obligaciones contractuales derivadas de la prestación de un servicio fúnebre en tierra o de bóvedas familiares.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra l) de su Reglamento con "CONSTRUCTORA NORTE ANDINO Y SERVICIOS GENERALES SPA" RUT 77.607.402-0, con domicilio en Esmeralda N° 626, Iquique, para la prestación de servicios: "Suministro de Placas de Mármol para Confeccionar las Lapiditas de las Sepulturas en Tierra y Bóvedas Familiares del Cementerio de la Municipalidad de Alto Hospicio", considerando las condiciones indicadas señaladas en la oferta económica.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con la empresa CONSTRUCTORA NORTE ANDINO Y SERVICIOS GENERALES SPA., en las condiciones establecidas en los términos de referencia adjuntos y por un monto unitario neto de \$ 60.000 (sesenta mil pesos). La vigencia del contrato será de un (01) año o hasta completar un monto de 499 UTM, lo que ocurra primero, contados desde la fecha de notificación de la OC en portal de mercado público, o las 24 horas siguientes a esta.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados

4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados (DTS) – Área Cementerio, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Pública, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándares de simple y objetiva especificación.

6.- Impútese los gastos de la presente contratación a la cuenta N° 215.22.04.999.000.0000, "Otros" Compras Públicas.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Carvajal Ayala Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA-DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
DTS
Encargado Portal
Jurídico

